



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00834**-00

La demanda propuesta por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN** en contra de **MIGUEL DARIO ARAQUE DURAN** y **JENNY TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que los demandados aquí citados tienen su dirección de notificaciones en la Carrera 7 No. 43 – 36 Barrio ALFONSO LOPEZ del municipio de Bucaramanga, dirección que el demandante tomó para interponer la presente acción ejecutiva, por tanto, debe atenderse lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y el **Acuerdo No. CSJSAA-22403 del 16 de diciembre de 2022** mediante el cual amplió la competencia territorial de los Juzgados 1º y 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

Realizándose la verificación de la dirección de los demandados **MIGUEL DARIO ARAQUE DURAN** y **JENNY TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ**, en efecto arrojó la ubicación del Barrio Campo Hermoso en la Comuna 5 de Bucaramanga, la cual se encuentra conformada por los siguientes barrios: *Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, La Estrella, Primero de Mayo, José Antonio Galán, Pantano I, II, III y las Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.*

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose por esta agencia judicial su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga por intermedio de la oficina judicial, para su reparto correspondiente entre alguno de aquellos, ello en virtud que la dirección de notificación de la pasiva, queda en la Carrera 7 No. 43 – 36 Barrio ALFONSO LOPEZ del municipio de Bucaramanga, corresponde a las Comunas que tiene competencia alguna de esas sedes judiciales (Comuna 4 y 5), máxime cuando se trata de un asunto de mínima cuantía.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda Ejecutiva propuesta por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN** en contra de **MIGUEL DARIO ARAQUE DURAN** y **JENNY TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto, para que la misma sea repartida en legal forma entre los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - Reparto**, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 017 del 02 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a23f78346f84a6f0eb1968e206b43cf8173c93ca32b5195fc817ed11f7e873**

Documento generado en 01/02/2024 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>